BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 2130/2021

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
4:00hs
26/11/2021

Asunción, 16 de noviembre de 2021

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 750/2020 - REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BNF EN HOHENAU. ID N° 373.326/20.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 750/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y el **ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**, para la "Refacción de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Hohenau". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

## ANTECEDENTES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa BNF CD N° 12/2020, para la "REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN HOHENAU", adjudicado al **ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)**, y un monto máximo de **G. 160.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma por 12 (doce) meses, hasta el 11/12/2021.

La nota GDA GO N° 170/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual se solicita los buenos oficios, a fin de tramitar la Adenda para la ampliación del Contrato BNF-P N° 750/2020 por el periodo de 6 (seis) meses. Según informe de ejecución de la dependencia, el saldo a la fecha es de **G. 99.989.590.- (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa)**.

## LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**

*"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:**

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

**ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:**

*"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

*g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

## CONSIDERACIONES

La nota GDA GO N° 170/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual se solicita los buenos oficios, a fin de tramitar la Adenda para la ampliación por el periodo de 6 (seis) meses, del Contrato BNF-P N° 750/2020, para "Refacción de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Hohenau", suscrito con el **ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**. Según informe de ejecución del contrato elaborado por la dependencia solicitante, el saldo que se registra a la fecha es de **G. 99.989.590.- (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa)**.

La nota de fecha 14 de octubre de 2021, del **ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**, por la que comunica su conformidad para la ampliación de la vigencia por 6 (seis) meses del Contrato BNF-P N° 750/2020, para "Refacción de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Hohenau.

El Informe D.C. N° 428 de fecha 8 de noviembre de 2021, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al documento sometido a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, según nota GDA GO N° 170/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 750/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito con el **ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**, para la REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN "HOHENAU", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 6 (seis) meses, **hasta el 11 de junio de 2022**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 428 del 8 de noviembre de 2021.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

**GERENCIA GENERAL**
**GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**División Programación, Ejecución y Control**
**Sección Contratos y Garantías**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO**
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

**JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ**
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

**JAVIER RODRIGO ESTECHE**
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

**CAROLINA AUADA DE GARDEL**
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**
Gerente General
Banco Nacional de Fomento